

Texto consolidado de la convocatoria para la concesión del Premio Jordi Cartanyà año 2024 aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, número 2024-0000206 con fecha 1 de agosto de 2024 y modificada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, número 2024-0000310 con fecha 28 de noviembre de 2024

CONVOCATORIA XXXIII PREMIO JORDI CARTANYÀ, AÑO 2024

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva del Premio Jordi Cartanyà, año 2024.

Estos premios tienen como finalidad reconocer el esfuerzo del sector turístico del territorio de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre hacia la mejora continua, la sostenibilidad y la innovación.

Estas ayudas integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027 se enmarca dentro del Eje 2 "Modelo Socioeconómico" y la Línea Estratégica 5 "Turismo sostenible y responsable" pretenden consolidar un modelo de turismo sostenible en su relación con el medio natural; dinamizar responsablemente la economía del territorio a través de la promoción turística; liderar una estrategia de desarrollo sostenible; abordar con una visión integradora las diferentes realidades turísticas; y finalmente, promover la digitalización y la innovación para favorecer a la sociedad del conocimiento y contribuir a la descentralización y distribución territorial de la actividad turística.

Segunda. Categorías y condiciones

1. Los premios se otorgan en tres categorías diferentes:

a. Mejor proyecto innovador y creativo que contribuya a un desarrollo turístico sostenible.

El proyecto debe impulsar y favorecer los medios para mejorar la sostenibilidad ambiental y energética atendiendo a los [objetivos de desarrollo sostenible de la Organización Mundial del Turismo](#).

Se premiarán un máximo de dos proyectos empresariales vinculados a la innovación y la creatividad turística en el sentido más amplio del término, incluyendo procesos y proyectos relacionados con la sostenibilidad ambiental y energética y que representen una evidente mejora cualitativa en la gestión de los recursos atendiendo a los objetivos de desarrollo sostenible de la OMT.

b. Mejor proyecto para la creación de nuevos productos de turismo experiencial.

Se premiarán un máximo de dos proyectos que presenten un producto turístico nuevo atendiendo a su tipología y al público al que se dirige. Serán especialmente valorados los proyectos orientados a la creación de experiencias turísticas que integren de manera eficiente los recursos patrimoniales, naturales, culturales, paisajísticos, tecnológicos o/y de otros tipos y que pongan en valor y den respuesta a las nuevas tendencias de la demanda.

c. Mejor proyecto de soluciones tecnológicas para la comercialización, comunicación y gestión de productos y servicios turísticos.

Se premiarán un máximo de dos proyectos que destaquen por la creación, implementación y gestión de recursos tecnológicos que impliquen una mejora en los procesos de comercialización turística o la mejora de las acciones innovadoras de marketing y comunicación. Los proyectos deben contemplar la aplicación de nuevas tecnologías al servicio de:

- La comercialización de productos y servicios turísticos.
- La estrategia de fidelización de clientes.
- La gestión de procesos de calidad.
- Las acciones innovadoras de marketing y comunicación.

2. Condiciones objetivas para participar en los premios:

a) **Ámbito territorial.** Los proyectos candidatos deben desarrollarse en el ámbito territorial propio de alguna de las dos marcas que promociona el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona: Costa Daurada o Terres de l'Ebre.

b) **Ámbito temporal.** Los proyectos deben ser una realidad, deben haber iniciado la actividad empresarial y estar vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

3. Vinculación con las categorías.

Un mismo proyecto se puede presentar a una o más categorías. Sin embargo, sólo podrá ser merecedor de un (1) único premio.

Excepcionalmente, en caso de que alguna categoría quede desierta o sólo se proponga un premio ganador de entre los dos posibles de esa categoría porque se considera que el resto de solicitudes no son meritorias del galardón, se podrán tener en consideración el resto de proyectos presentados en otras categorías que no se propongan como ganadores dentro de la categoría en la que han presentado solicitud.

Tercera. Personas beneficiarias

1. Pueden acceder a la convocatoria del premio:

- Las personas jurídicas privadas (excluidas las dependientes de entes públicos).
- Personas físicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quinta. Régimen de compatibilidad

Este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas.

Este premio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por el mismo concepto concedidos por la Diputación de Tarragona y el Organismo Autónomo del Patronato de Turismo.

Sexta. Régimen de concesión.

El régimen de concesión es en concurrencia competitiva

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Forma de presentación de las solicitudes.

1.1 Las personas jurídicas de derecho privado no dependientes de entes públicos deben presentar la solicitud y la resta de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>.

Sólo se pueden formalizar y firmar las solicitudes mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse mediante el certificado digital de persona física.

1.2. Las personas físicas pueden presentar y la resta de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>; en las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona, o bien, por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

En el caso de personas físicas que opten por presentar la documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria debe presentarse libre de cualquier soporte como grapas, espirales o cualquier otro objeto que pueda dificultar su digitalización.

2. Plazo de presentación.

Se pueden presentar las solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 20 de septiembre de 2024.

3. Documentación a presentar en el formulario de la solicitud:

3.1 Memoria del proyecto que debe incluir:

a) La descripción del proyecto con sus características más relevantes, en especial las principales motivaciones que han dado origen al proyecto, sus ventajas competitivas, y en su caso, las mejoras en sostenibilidad. Extensión máxima 5 páginas

En cuanto a la estrategia de comercialización y marketing describir las acciones desarrolladas; combinación de las políticas de producto, comunicación, distribución y servicios complementarios. Extensión máxima 5 páginas

b) Grabación audiovisual de como máximo 50 MB (formatos: wmv, mpg, avi, mov) de una presentación con una recopilación de imágenes que muestren el funcionamiento y desarrollo de la iniciativa con una duración máxima de 2 minutos, con posibilidad de visualización en plataforma Windows.

4. Solicitud de participación

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante manifiesta que no ha utilizado el correspondiente trámite específico o bien este error se aprecia de oficio, la solicitud no se admitirá a trámite.

Octava. Criterios de valoración

Se tienen en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración de las solicitudes:

Criterios generales (máximo 180 puntos).

a) Grado de definición (máximo 20 puntos).

El proyecto incorpora con todo detalle el conjunto de acciones, iniciativas y medidas tomadas para su ejecución y describe de forma clara todos los aspectos relacionados con la integración de recursos turísticos i/o tecnológicos.

b) Presentación formal del proyecto (máximo 10 puntos).

Se valorará una grabación audiovisual de calidad.

c) Complejidad técnica, comercial y organizativa del proyecto (máximo 20 puntos).

Se valora el plan de marketing o comercial y la idea, de acuerdo con el marketing mixt (producto, precio, comunicación, distribución).

d) En todos los proyectos presentados se valora la presencia de la marca Costa Daurada o Terres de l'Ebre con el diseño propio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo según el extracto de normas existente o hacer mención explícita (máximo 20 puntos).

e) Sinergias con otras actividades económicas (máximo 20 puntos).

En este criterio se valora el hecho que el proyecto implique la creación y generación de redes y alianzas con otros negocios o actividades económicas.

f) Sostenibilidad (máximo 35 puntos).

Se valoran las actuaciones que comporten una contribución activa, ética y responsable en el ámbito social, económico y/o ambiental en el territorio donde se establezca la nueva actividad.

g) Aplicación de criterios de innovación tecnológica y creatividad en el proyecto (máximo 35 puntos).

Se valora la implementación y la gestión de recursos tecnológicos y la creación de procesos nuevos con el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la comercialización de productos y servicios, la estrategia de fidelización de clientes, la gestión de los procesos de calidad o las acciones innovadoras de marketing y comunicación.

h) Mejor distribución en espacio y tiempo /desestacionalización (máximo 20 puntos).

Se valora que las propuestas contribuyan, de forma clara, a extender la actividad turística a lo largo del ejercicio. Se valorarán las propuestas que estén especialmente pensadas para atraer a un nicho o segmento de público determinado que viaja fuera del período comprendido entre los meses de junio a septiembre, o porque son propuestas que están programadas para tener lugar fuera de este período.

Novena. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo destinará un máximo de 30.000,00 euros a los premios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7010/432/48100 por importe máximo de 10.000,00 € y 7010/432/47001 por un importe máximo de 20.000,00 € proyecto 2024-710 subproyecto 04 y con cargo al presupuesto del año 2024.

El importe máximo de cada categoría es de 10.000,00€; dos premios con un importe máximo cada uno de 5.000,00 € por cada categoría

Este importe máximo puede ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Los premios se entregan mediante transferencia bancaria a la persona titular o responsable del proyecto que conste en la solicitud de participación. Los premios quedan sujetos a la retención establecida en la normativa fiscal vigente aplicable.

Décima. Principios informadores del procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del premio en régimen de concurrencia competitiva se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Undécima. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Las solicitudes presentadas deben ser evaluadas por un jurado calificador, presidido por la presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo e integrado como mínimo por un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato de Turismo y 2 miembros en representación del sector turístico de cada una de las dos marcas que gestiona el Patronato. La designación concreta de los miembros del jurado corresponde a la presidencia mediante decreto. Las funciones de secretaría del jurado se ejercen por el personal adscrito al Organismo Autónomo Patronato de Turismo. Los acuerdos del jurado deben adoptarse, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, se tendrá en cuenta el voto de calidad del presidente para el desempate.

El jurado calificador es el encargado de evaluar los proyectos presentados, deliberar y proponer a los ganadores del premio en base a los criterios establecidos. Adicionalmente puede conceder un máximo de quince reconocimientos, independientemente de la categoría por la que concurran.

Los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones pueden ser citados por el jurado Calificador para la exposición presencial o virtual de su proyecto.

El jurado calificador puede contar con la asistencia técnica de personas expertas en las diferentes categorías del premio, que intervienen con voz pero sin voto.

Los premios pueden declararse desiertos si a criterio del jurado ningún proyecto cumple con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Duodécima. Interpretación de la convocatoria

El órgano competente para la concesión, a propuesta del jurado calificador, se reserva la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria o cualquier duda que surja en su aplicación.

Decimotercera. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se eleva de forma motivada a la presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y debe incluir la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima el premio, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

Decimocuarta. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones de los premios es de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.

De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinta. Pago de los premios

La cuantía de los premios se entregará una vez concedidos. No se prevé realizar pagos anticipados.

Decimosexta. Aceptación

El premio se entiende aceptado si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión.

Decimoséptima. Control Financiero

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta

obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos.

Decimoctava. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimonovena. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Veintena. Cuestiones sobre propiedad intelectual

La propiedad intelectual de las acciones o materiales premiados corresponde a sus autores. En caso de que se haga difusión o se publiquen, el beneficiario se compromete a hacer constar debidamente que la obra ha sido premiada con el premio Jordi Cartanyà otorgado por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo se reserva el derecho de comunicación pública, en su página web y en cualquier otra modalidad, soporte y formato, de las acciones o materiales premiados. La cesión de los trabajos, en relación con el derecho de comunicación pública, se establece por un periodo de cinco años. Esta difusión no excluye la que puedan hacer los premiados por su parte.